

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIONEGRO

Radicado **686154089002-2018-097**
Demandado **JOSE CORONA SANCHEZ C.C. 91.461.511**
. **SUSANA LIZARAZO PEDROZO C.C. 28.334.788**
Demandante **COMULTRASAN**

MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre en el proceso de la referencia.

Muy respetuosamente me dirijo ante su despacho para aclarar las dudas de la doctora EDNA LIZETH LEON, del arriendo del bien inmueble ubicado en la carrera 6 No. 8-47 Villas Rural del Municipio San Rafael del Municipio de Rionegro Santander.

PRIMERO: el día 17 de enero envió informe, (informe que reposa en el despacho) como se evidencia que el señor DEIVIS CARCAMO arrendatario quien explica el día de la diligencia de secuestro 13 de septiembre de 2019, que el mes de septiembre ya había sido pago a la demandada; los meses de octubre – noviembre - diciembre y enero también siguieron pagándosele a la señora Susana Lizarazo Pedrozo, (allegue carta al arrendatario para seguir lo convenido los pagos carta que reposa en el despacho), manifestándome que hasta que el juzgado sea quien le notificara el número de cuenta judicial para hacer los respectivos pagos y con quien debería hacer este proceso. Se pasó el mes de diciembre y enero en las diligencias que el señor DEIVIS CARCAMO quería confirmar con el juzgado. Por lo tanto él siguió pagando el arriendo hasta esa el mes de enero a la demandada, quedando en firme el pago de los arriendos con esta servidora desde el mes de febrero de 2020.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020 presento un segundo informe pagando el mes de febrero por valor de \$ 288.350, PIN 245288, valor que el señor DEIVIS CARCAMO consigno por **EFECTY** desde San Rafael haciendo el descuento del giro, manifestando que él no le correspondía pagar más del arriendo.

TERCERO: el 27 de julio de 2020 se hace la consignación del mes de marzo, consignación que realice en las oficinas del Banco Agrario de Bucaramanga, el cual se descontó la comisión, **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA**

Y CUATRO PESOS (\$296.034) que por motivo de la pandemia no me desplace a Rionegro,

CUARTO: El día 03 de noviembre de 2020 se hace consignación de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** de los meses de junio-julio-agosto-septiembre-octubre de 2020; quedando pendiente los meses de abril y mayo y de común acuerdo con el arrendatario que por el tiempo de la pandemia y que fue difícil la situación los podía pagar de \$100.000 mensuales como lo explico en el informe.

QUINTO: El 20 de enero se consigna NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000),

\$300.000 **PIN** 368021 del mes de abril pendiente

\$600.000 **PIN** 368021 de los meses de noviembre y diciembre

Su señoría muy respetuosamente, espero haber cumplido y aclarado las dudas respecto a los dineros consignados de los arriendos en el proceso de la referencia.

ANEXO nuevamente: copia de **LOS RECIBOS DE LOS ARRIENDOS** dejados de recibir por esta servidora. Septiembre. Octubre noviembre diciembre de 2020 y enero 2021.

Cordialmente,

MARIA ANA GILMA HURTADO
C.C. 41.741.715 de Bogotá
Secuestre
Carrera 25 # 35- 16 Edificio San Lucas Apto. 510
Carrera 17 # 67-81 Edificio Ana Apto. 502
Celular 3008098815